

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 39, Serie 2002-03**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de junio de 2003.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. Víctor Velázquez Casillas
6. Hon. Efraín Díaz Robledo
7. Hon. Daniel Santiago Rojas
8. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
9. Hon. Saúl González Gerena
10. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
11. Hon. Juana C. González Irizarry
12. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
13. Hon. Sonia L. Vázquez García
14. Hon. Willie A. Rosario Arroyo

EN CONTRA:

Ninguno.


ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. María N. Álvarez Márquez
2. Hon. José L. Burgos Millet

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DIAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 33
Ordenanza Núm. 39

Serie 2002-2003

Presentado por: Comisión de Transportación y Obras Públicas (Honorables Wilfredo Rosa Santory, Luis E. (Gardy) Fontáñez, Miguel Rodríguez Vega, Sonia L. Vázquez García, Pedro Cruz Cruz y Carmen López Dipini)

“PARA DESIGNAR UN ESTACIONAMIENTO DESTINADO A FACILITAR EL ACCESO A PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS, EN LA CALLE DR. VIDAL Y LA ESQUINA ANTONIO LÓPEZ CERCA A LA OFICINA DEL DR. JOSÉ L. FERNÁNDEZ O DE LA PERSONA QUE TENGA POSESIÓN DEL MISMO.”

Por Cuanto: El Título de la Ley “Americans with Disabilities Act.” (Ley ADA), obliga a todas las entidades públicas que incluyen al gobierno estatal o municipal y a cualesquiera de sus departamentos, agencias o instrumentalidades a proveer actividades, servicios y programas dirigidos a atender a las personas con impedimentos físicos.

Por Cuanto: Se define legalmente como “persona con impedimento” todo individuo con impedimento físico o mental que lo limita sustancialmente en una o más actividades mayores de la vida, que tiene un historial de tal impedimento, o es considerado como una persona con tal impedimento.

Por Cuanto: La población de personas con impedimentos físicos cada día va en aumento siendo el deber de todo gobierno adoptar aquellas medidas a su alcance con el fin de evitar la dificultad de este sector de nuestra población en ganar acceso a lugares y edificios por estar limitada su capacidad de movilidad.

Por Cuanto: En la calle Dr. Vidal y la esquina Antonio López, se observan locales ocupados por un considerable número de profesionales de la salud a las que acuden muchas personas en busca de servicios médicos, entre las cuales se encuentran las personas con impedimentos físicos.

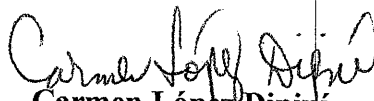
Por Cuanto: El Gobierno Municipal de Humacao, está consciente y reconoce su deber de proveer, dentro de su jurisdicción territorial, espacios para estacionamientos exclusivo de personas con impedimentos físicos .

Por Tanto: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO PUERTO RICO:**

Sección 1: Se designa área de estacionamiento destinada a facilitar el acceso a las personas con impedimentos físicos, el espacio en la calle Dr. Vidal, esquina Antonio López, que se extiende a lo largo del consultorio del Dr. José L. Fernández, o de quien tenga posesión del mismo, entendiéndose que ésta área no será exclusiva para los pacientes de dicha oficina.

- Sección 2: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, y firmada por el Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, y que sea publicada en un periódico de circulación local.
- Sección 3: El Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal será responsable de instalar los rótulos y marcar, según la reglamentación vigente, el espacio mencionado en esta Ordenanza.
- Sección 4: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Oficina de Personas con Impedimentos, a la Policía de Puerto Rico, al Tribunal de Humacao, a los Departamentos de Obras Públicas, Policía Municipal, Finanzas y Secretaría del Municipio de Humacao para su acción correspondiente.
- Sección 5: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE
HUMACAO, PUERTO RICO, EL 9 DE JUNIO DE 2003.**


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 13
DE junio DE 2003, Y FIRMADA POR MÍ EL 13 DE junio
DE 2003.**


MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE